

Palacio Municipal
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 66.204)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Gobierno, de Planeamiento y Urbanismo y de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el Mensaje N° 82/24 SG/IG, con Decreto del Intendente Nro. 854 de fecha 12 de julio de 2024, dictado ad referendum de este Cuerpo, mediante el cual prorroga y amplía el "Régimen Excepcional de Fomento a las Empresas". Se fundamenta que:

"Visto: Las Ordenanzas Nros. 8.412 y 9.691; los Decretos 1312/2021 y 839/2022, ratificados por los Decretos del Concejo 61.170 y 62.195 respectivamente; la Ordenanza N° 9.447, la Ordenanza N° 8.486 y el Decreto 784/2013, y

Considerando: Que la normativa citada ha tenido como objeto ampliar los diversos plazos existentes para cumplimentar con los requerimientos en ellas mencionados a fin de obtener la habilitación municipal necesaria para el ejercicio de la industria, servicio y/o comercio en la ciudad.

Que ello así, en el entendimiento de que en un marco general de crisis económica-social no resultaba oportuno que sea el mismo Estado local quien contribuya a complejizar la ya difícil situación en la que se encuentran quienes invierten en la ciudad.

Que de este modo, sin perjuicio de velar siempre por el cumplimiento de las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene, se han otorgado plazos flexibles y/o extendido los dispuestos por las regulaciones vigentes a efectos de facilitar la observancia de las mismas sin afectar la subsistencia de dichos emprendimientos ni las fuentes laborales que ellos generan.

Que en el contexto actual la situación económica general que el país atraviesa, quizás, encuentra hoy su momento más difícil. Se observan, a diario, diversas actividades económicas a las que les resulta difícil continuar por la caída general de los ingresos que atraviesa a toda la población.

Que no podemos ser ajenos a esta realidad, y es en este marco que entendemos que los plazos previstos por las normas citadas precedentemente y en particular por el Decreto 839/2022, resultan escasos para los establecimientos de la ciudad que requieren la obtención del correspondiente final de obra.

Que en consecuencia, resulta necesaria la contemplación de un plazo prudencial para que los establecimientos puedan adecuarse a lo establecido por la Ordenanza N° 9.447, como así también a lo requerido por la Ordenanza N° 8.486; sin que ello implique una carga excesiva burocrática más a afrontar en un contexto ya complejo de por sí.



Que los comercios constituyen actores de suma relevancia en la economía de nuestra ciudad, por lo que es una prioridad de este Municipio adoptar políticas públicas de fomento y apoyo a la actividad industrial y comercial.

Que a fin de acompañar al empresariado local, el Municipio tiene como objetivo implementar nuevas herramientas tendientes a reducir la carga administrativa sobre los que emprenden e invierten en esta ciudad.

Que es una realidad visible y concreta que la coyuntura que dio origen al Decreto 839/2022 no ha variado, y este Ejecutivo Municipal entiende fundamental continuar con el acompañamiento a quienes invierten y emprenden en nuestra ciudad.

Que atento lo expuesto, resulta propicio prorrogar algunas de las medidas transitorias dictadas para mitigar la situación de crisis, como así también contemplar otras, con el objetivo de que las industrias y el comercio no sientan la recesión, que los servicios no se vean afectados y fundamentalmente, preservar las fuentes de trabajo.

Que como ya nos hemos manifestado en otras oportunidades, existe la necesidad de que tanto los comercios, como las industrias y servicios funcionen con su correspondiente habilitación, cumplimentando así con lo exigido por la normativa vigente para el rubro a habilitar.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente otorgar un plazo adicional para los supuestos previstos en las normas antes mencionadas, logrando con ello un estímulo a la promoción de las actividades comerciales, industriales y de servicios".

Por lo expuesto, las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Rafitícase en todas sus partes el Decreto N° 854 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de julio de 2024 ad referéndum de este Cuerpo, mediante el cual prorroga y amplía el "Régimen Excepcional de Fomento a Empresas", dispuesto por el Decreto 839/2022 y ratificado por el Decreto del Concejo Municipal N° 62.195, por el término de veinticuatro (24) meses, y que comenzará a regir en fecha 24/06/2024, con el fin de regularizar habilitaciones vinculadas al desarrollo de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, siendo requisito indispensable para su adhesión, dar cumplimiento a las condiciones técnicas de salubridad, seguridad e higiene dispuestas por el Municipio.

Art 2°.- Establézcase que podrán adherirse al presente régimen:

a.- Aquellos establecimientos que hayan obtenido previamente los beneficios previstos en las Ordenanzas Nros. 8.412 y/o 9.691 y/o el Decreto 1312/21, ratificado por Decreto del Concejo N° 61.170 y/o el Decreto 839/2022, ratificado por Decreto del Concejo N° 62.195, que a la fecha no posean planos con final de obra.

b.- Aquellos establecimientos contemplados en la Ordenanza N° 9.447, que requieran de un plazo para su adecuación, debidamente fundamentado en condiciones objetivas del mismo.



c.- Aquellos establecimientos contemplados en la Ordenanza N° 8.486/2009 que requieran de un plazo para su adecuación, debidamente fundamentada, en las condiciones objetivas del mismo.

d.- Aquellos establecimientos que se encuentren ubicados en lotes del Estado, que a la fecha no hayan regularizado el Convenio de Uso correspondiente y/o que requieran la obtención del plano con final de obras, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 784/2013.

Art. 3°.- En el supuesto previsto en el art. 2° inc. a.- "establecimientos que a la fecha no posean planos con final de obra", la Dirección General de Habilitación de Industrias Comercios y Servicios, podrá otorgar habilitación y/o registración exceptiva y condicional, por un plazo de dos (2) años, previa verificación de cumplimiento de las condiciones técnicas de salubridad, seguridad e higiene del establecimiento.

Art. 4°.- En el supuesto previsto en el art. 2° inc. b.- "establecimientos contemplados en la Ordenanza N° 9.447, que requieran de un plazo para su adecuación", la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios, podrá otorgar habilitación y/o registración exceptiva y condicional, por un plazo de hasta un (1) año, a solicitud del interesado, previa verificación del resto de las condiciones técnicas de salubridad, seguridad e higiene del establecimiento.

Art 5°.- En el supuesto previsto en el art. 2° inc. b.- "establecimientos contemplados en la Ordenanza N° 8.486/2009, que requieran de un plazo para su adecuación", la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios, podrá otorgar habilitación y/o registración exceptiva y condicional, por el plazo de dos (2) años, a solicitud del interesado, previa verificación del resto de las condiciones técnicas de salubridad, seguridad e higiene del establecimiento.

A tales efectos, solo se requerirá que el interesado acredite, por medio de informe suscripto por técnico en Higiene y Seguridad matriculado y visado por el Colegio correspondiente, la instalación de "mallas de protección" o "películas de seguridad" para las superficies vidriadas.

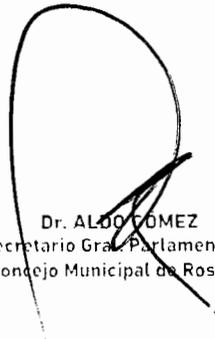
Art. 6°.- En el supuesto previsto en el art. 2° inc. d. "establecimientos que se encuentren ubicados en lotes del Estado, que a la fecha no hayan regularizado el Convenio de Uso correspondiente y/o que requieran la obtención del plano con final de obras, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 784/2013", podrá otorgarse, a solicitud del interesado, habilitación y/o registración exceptiva y condicional, por el plazo ordinario previsto el Decreto 706/2020, previa verificación del resto de las condiciones técnicas de salubridad, seguridad e higiene del establecimiento.

Art. 7°.- Establézcase que a los efectos de acceder al presente "Régimen Excepcional de Fomento a las Empresas", se deberán verificar, además, en todos los casos, los requisitos establecidos por la normativa vigente, para el trámite de habilitación, renovación y/o modificación correspondiente.

Art. 8°.- Establézcase que en ningún caso el régimen instaurado por medio del presente, implicará convalidación de las posibles transgresiones a la normativa urbanística vigente.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 2024.-


Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



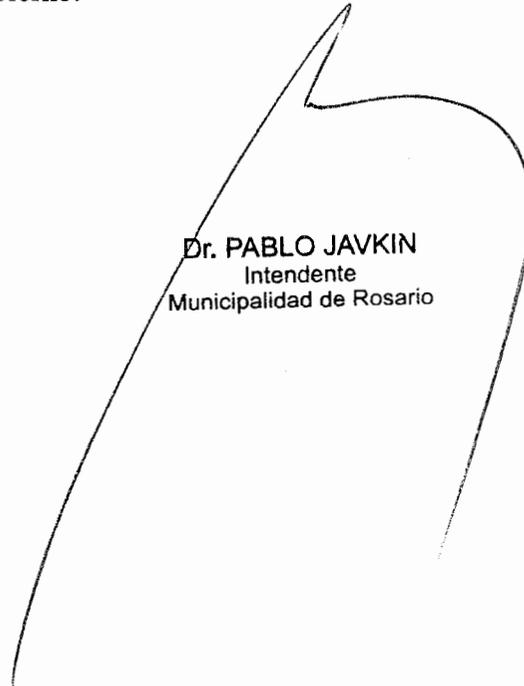

Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

//sario, **18 OCT 2024**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de Administración
y Gestión Pública
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario